



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2018-00417-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se acepta la renuncia al poder conferido dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, por la ejecutante KATTIA ADELA RAMIREZ TAPIA a la estudiante de derecho LAURA GIRALDO SALAZAR. Se advierte que dicha renuncia pone término al poder solo cinco (5) días después de la presentación del memorial que precede y se le haya comunicado al poderdante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, respecto de la solicitud que hace la estudiante de derecho que se le nombre a la señora KATTIA ADELA RAMIREZ TAPIA un apoderado bajo la figura de amparo de pobreza; se advierte que, de conformidad con los artículos 151 y ss del C.G.P., dicha solicitud deberá provenir directamente de la interesada, afirmando bajo la gravedad del juramento que no cuenta con los recursos para sufragar los gastos del presente proceso y aclarando además la legitimación que le asiste para la presente causa, habida cuenta que, según se relata, la señora RAMIREZ TAPIA actualmente no posee la custodia del menor alimentario.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaeb1b52d45a1ce064fdb3efd7c0a16a45345f8fb1be2c453a2cd49a920a8e**

Documento generado en 02/03/2023 09:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>